



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0222
RADICADO: 2019-00139-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora (anexo 06 exp. digital), y de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ORDENAR el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1229299, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del señor RAFAEL BERNARDO GÓMEZ LÓPEZ, con C.C. 70107734. Líbrese el oficio a que haya lugar, el cual será remitido a la entidad competente, con copia al interesado para que diligencia su trámite.

Una vez perfeccionado el embargo, se decidirá lo pertinente a la diligencia de secuestro del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 09** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8c0b792a32f3b1cf7b30e2d7110c8a82357ad85f43adcd51c8fa800272405d**

Documento generado en 16/02/2022 03:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>